



---

# Informe para el Examen Periódico Universal

## Nicaragua 15/09/2019

Por la Coalición IFEX-ALC, AMARC-ALC y SIP

### ORGANIZACIONES QUE PRESENTAN ESTE INFORME:

**IFEX<sup>1</sup>:** Es la principal red mundial de organizaciones que defiende y promueve el derecho de todos a la libertad de expresión e información. Se formó en 1992 y articula a más de 100 organizaciones en más de 70 países. En América Latina y el Caribe, IFEX cuenta con 23 miembros distribuidos en distintos países de la región, lo cuales componen la red IFEX-ALC. Dicha red se creó en 2009 dada la necesidad de distintas organizaciones de sumar capacidades y experiencias con el objetivo común de la defensa de la libertad de expresión en América Latina y el Caribe.

**Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC- ALC)<sup>2</sup>:** Asociación creada en 1983 para defender el derecho a la comunicación y la creación de medios comunitarios con participación ciudadana; para lo cual ha implementado programas de incidencia en legislación y políticas públicas en favor de la democratización de la comunicación en el mundo. AMARC es una red protagonizada por las radios, centros de producción y televisoras comunitarias que la integran. En América Latina y Caribe cuenta con más de 500 socios directos y 1500 se suman a través de sus redes nacionales.

**Sociedad Interamericana de Prensa (SIP)<sup>3</sup>:** La Sociedad Interamericana de Prensa es una organización sin fines de lucro dedicada a defender la libertad de expresión y de prensa en todas las Américas. Fundada en 1926, año en que el Primer Congreso Panamericano de Periodistas, celebrado en Washington D.C. aprobó una resolución que recomendaba la constitución de un organismo interamericano permanente de periodistas. Los socios de la SIP son las publicaciones o cadenas de periódicos, hoy día cuenta con 1,300 publicaciones afiliadas.

---

<sup>1</sup> <https://www.ifex.org/es/> | 555 Richmond Street West, Suite 1101 P.O.B. 407, Toronto, ON M5V 3B1, Canada | [info@ifex.org](mailto:info@ifex.org)

<sup>2</sup> <http://www.amarcalc.org/> | Pasaje Mirasol No. 20, Residencial El Progreso, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador | [amarc.alc@gmail.com](mailto:amarc.alc@gmail.com)

<sup>3</sup> <https://www.sipiapa.org/contenidos/home.html> | 3511 NW 91st Avenue Doral, FL 33172 | [info@siapiapa.org](mailto:info@siapiapa.org)

## RESUMEN EJECUTIVO

---

1. El propósito del siguiente informe, presentado por la coalición IFEX-ALC, AMARC-ALC y SIP es denunciar y visibilizar durante el Examen Periódico Universal a la República de Nicaragua en 2019, en el marco del Consejo de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra, la campaña de agresión sistemática y represión ejecutada hacia los periodistas y profesionales de los medios de comunicación independientes, a manos del gobierno de Daniel Ortega y Rosario Murillo desde el inicio de las movilizaciones el pasado mes de abril. El informe está basado en el análisis de la información recopilada durante la visita realizada por la SIP del 13 al 15 de agosto de 2018, en la que mantuvieron más de 30 reuniones con representantes de la sociedad civil -- junto con el monitoreo por parte de AMARC-ALC -- así como entrevistas realizadas por IFEX-ALC a representantes de radios comunitarias y periodistas locales, e informes de diferentes organizaciones de la sociedad civil e instituciones del Estado Nicaragüense, de la OACDHNU y artículos procedentes de diferentes periódicos.
2. La información obtenida por la coalición aporta claros indicios de las graves violaciones a los derechos humanos<sup>4</sup> que se están llevando a cabo en Nicaragua, y el gran deterioro de situación de la libertad de prensa desde el 2014. Esto bajo el contexto de una creciente pérdida de los espacios democráticos en la pluralidad de los medios de información, el secretismo, la falta de información pública y un uso excesivo de la fuerza contra los profesionales de los medios de comunicación y sus instalaciones por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

## PROPÓSITO DEL INFORME

---

3. El presente informe tiene como objetivo el evidenciar ante los Estados participantes del Examen Periódico Universal – prueba que afrontará Nicaragua en el 2019 en el marco del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas -- el retroceso que atraviesa el país en materia de libertad de prensa y expresión desde el pasado abril, y emitir recomendaciones sobre aquellos aspectos que la coalición considera prioritarios con el fin de que los Estados participantes se hagan eco e insten al Estado nicaragüense a cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. La coalición expresa su preocupación por las recomendaciones que Nicaragua rechazó en 2014<sup>5</sup> así como otras que sí asumió pero han sido incumplidas.
4. La SIP ha registrado más de 400 muertos y 2.500 heridos desde que comenzaron las movilizaciones ciudadanas, las cuales no fueron cubiertas adecuadamente por los medios estatales, y se difundió información con el propósito de estigmatizar a los manifestantes<sup>6</sup>. Se han documentado aproximadamente 250<sup>7</sup> casos de ataques y agresiones contra los medios de comunicación. Directores, editores y periodistas de medios independientes han recibido amenazas de muerte como también casos de “doxxing”<sup>8</sup> en los que se ha divulgado información

---

<sup>4</sup> CIDH, Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua, 21 de junio 2018 disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua2018-es.pdf>

<sup>5</sup> CENIDH, CINCO, FVBCH, CEJUDHCAN, FIDH OMCT, Estado de implementación de las recomendaciones EPU 2014 Nicaragua, mayo 2017, disponible en: [https://www.upr-info.org/sites/default/files/document/nicaragua/session\\_19\\_-\\_april\\_2014/cenidh\\_medio-termino\\_nicaragua\\_2017.pdf](https://www.upr-info.org/sites/default/files/document/nicaragua/session_19_-_april_2014/cenidh_medio-termino_nicaragua_2017.pdf)

<sup>6</sup> Canal 6, “Así quedaron los comercios que fueron saqueados por grupos de vándalos”, 22 de abril de 2018

<sup>7</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua 18 de abril – 18 de agosto de 2018, agosto 2018, disponible en: [https://www.ohchr.org/Documents/Countries/NI/HumanRightsViolationsNicaraguaApr\\_Aug2018\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Countries/NI/HumanRightsViolationsNicaraguaApr_Aug2018_SP.pdf)

<sup>8</sup> A través de la revelación de información personal de opositores al gobierno en Nicalinks y otros blogs, disponible en: <http://nicalinks.com/?s=vendepatrias>

privada de los mismos y otros ciberataques, tales como acceso no autorizado<sup>9</sup> o ataques de denegación de servicio<sup>10</sup>.

5. Asimismo, a la situación de periodistas agredidos<sup>11</sup>, detenidos arbitrariamente, estigmatizados, amenazados, perseguidos y asesinados – siendo esta última la forma de censura más extrema<sup>12</sup>– hay que añadir la existencia de prácticas de asignación discriminatoria de publicidad oficial; la falta de procedimientos claros para la asignación de licencias de frecuencias de radio y televisión; la puesta en marcha de mecanismos de censura indirecta por parte del Estado (como por ejemplo, el caso del equipo periodístico de Canal 10<sup>13</sup>); y restricciones a la importación de insumos y equipos periodísticos. En resumidas cuentas, un control político e injerencia indebida en medios de comunicación.
6. Se observa que la propiedad de la mayoría de los medios de comunicación audiovisuales privados está en manos de dos grupos comerciales<sup>14</sup>. El primero, propiedad de la familia Ortega-Murillo concentra la mayor parte de los medios. Y el segundo, se encuentra en manos del empresario mexicano Ángel González.<sup>15</sup>

## **OBLIGACIONES DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA EN MATERIA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN**

---

7. La Constitución Política de la República de Nicaragua<sup>16</sup> garantiza y reconoce los derechos fundamentales inherentes a la dignidad de la persona humana y establece garantías para defenderlos. Los derechos garantizados en la carta magna son coherentes con los instrumentos internacionales de derechos humanos, aunque recordamos que Nicaragua no ha ratificado importantes instrumentos internacionales de derechos humanos.<sup>17</sup>
8. En el artículo 30 se garantiza a los nicaragüenses el derecho a expresar libremente su pensamiento en público o en privado, individual o colectivamente, en forma oral, escrita o por cualquier otro medio.
9. El artículo 66 de la Constitución Política garantiza el derecho a la información veraz. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea de manera oral, por escrito, gráficamente o por cualquier otro procedimiento de su elección.
10. También se consagra en el artículo 67 de la misma Constitución, que el derecho de informar es una responsabilidad social y se ejerce con estricto respeto a los principios establecidos en la

---

<sup>9</sup> Se reportó un acceso no autorizado exitoso al medio digital “Artículo 66” y la suplantación en su cuenta de Facebook de Monseñor Silvio Báez, quien ejerce un rol fundamental como líder de opinión en el país. Asuntos del Sur, Constuyendo Resiliencia Digital con Activistas en Nicaragua, 5 de septiembre de 2018, disponible en: <https://www.asuntosdelsur.org/doc/construyendo-resiliencia-digital-con-activistas-en-nicaragua>

<sup>10</sup> Ataques de denegación de servicio afectaron a los sitios web de los medios de comunicación La Prensa y El Confidencial, ambos periódicos de gran circulación. Ibid.

<sup>11</sup> CENIDH, Periodistas atacados por grupos encapuchados mientras daban cobertura a lo que acontecía en tranque de Ticuantepe, Managua, 19 de junio 2018, disponible en: <https://www.cenidh.org/noticias/1072/>

<sup>12</sup> CPJ, Muere periodista mientras cubría protestas en región caribeña de Nicaragua, 24 de abril 2018, disponible en: <https://cpj.org/es/2018/04/muere-periodista-mientras-cubria-protestas-en-regi.php>

<sup>13</sup> OEA Comunicado de Prensa R201/18 del CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión condena ataques, presiones políticas y censura indirecta contra periodistas y medios de comunicación en Nicaragua, 8 de septiembre de 2018, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1117&IID=2>

<sup>14</sup> Onda Local, Los medios de la familia presidencial nicaragüense, 10 de octubre 2017, disponible en: <https://ondalocal.com.ni/especiales/305-los-medios-de-la-familia-presidencial-nicaraguense/>

<sup>15</sup> Confidencial, Acaparan medios y publicidad oficial, 7 de septiembre 2014, disponible en <https://confidencial.com.ni/archivos/articulo/19281/acaparan-medios-y-publicidad-oficial>

<sup>17</sup>La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Protocolo Facultativo a la CEDAW, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Estatuto de Roma sobre la Corte Penal Internacional que ni siquiera ha sido firmado.

misma. Este derecho no puede estar sujeto a censura, sino a responsabilidades ulteriores establecidas en la ley.

11. Asimismo, en el artículo 68 de la Constitución se garantiza que los medios de comunicación social están al servicio de los intereses nacionales. El Estado promoverá el acceso del pueblo y sus organizaciones a los medios de comunicación y evitará que éstos sean sometidos a intereses extranjeros o al monopolio del poder económico de algún grupo. La existencia y funcionamiento de los medios de comunicación públicos, corporativos y privados no serán objeto de censura previa y estarán sujetos a lo establecido en la ley.
12. En el artículo 69 se garantiza a todas las personas -- individual o colectivamente -- el derecho a manifestar sus creencias religiosas en privado o en público, mediante el culto, las prácticas y su enseñanza. Nadie puede eludir la observancia de las leyes ni impedir a otros el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes invocando creencias o disposiciones religiosas.
13. Adicionalmente, existe la ley 621, *Ley de Acceso a la Información Pública* en la que se consagra el derecho a la información pública y la ley 200, *Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales*, norma que tiene por objeto la regulación de los servicios de radio y televisión y encarga al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) como ente regulador.

## **VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DESDE EL COMIENZO DE LA CRISIS SOCIOPOLÍTICA EN ABRIL DE 2018**

---

14. Desde que Daniel Ortega asumiera su segundo mandato en enero de 2007 se han realizado reformas a la Constitución Política como consecuencia se ha perdido en gran medida el estado de Derecho y existe un control total de la familia Ortega sobre los poderes del estado y parte de los medios de comunicación.<sup>18</sup>
15. El 16 de abril<sup>19</sup> el gobierno de Ortega-Murillo anunció diferentes reformas al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) desencadenando manifestaciones pacíficas en varias regiones del país. Para contrarrestar estas protestas sociales, la Policía Nacional y fuerzas de choque usaron múltiples formas de represión y agresiones contra la ciudadanía, periodistas y medios de comunicación. Según los Principios Básicos de Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, el uso de la fuerza debe regirse por los principios de legalidad, proporcionalidad, necesidad y progresividad y, en particular, el uso de la fuerza letal sólo puede utilizarse cuando sea estrictamente necesario para proteger la vida. La violencia y la represión son como señaló el Alto Comisionado para los Derechos Humanos<sup>20</sup> “*el producto de la erosión sistemática de los derechos humanos a lo largo de los años y ponen en evidencia la fragilidad general de las instituciones y del Estado de Derecho*”.
16. Según cifras relevadas por la CIDH<sup>21</sup>, desde que comenzaran las protestas el 18 de abril hasta el 24 de agosto, 322 personas han fallecido, de las cuales 21 personas serían policías y 23 niñas, niños y adolescentes. Adicionalmente, según la información recibida por el MESENI, cientos de personas estarían detenidas. La CIDH insiste en la necesidad de que el Estado de Nicaragua proporcione las cifras oficiales y la información detallada sobre las personas detenidas. Los

---

<sup>18</sup>CIDH, Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua, 21 de junio 2018 disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua2018-es.pdf>

<sup>19</sup> El 19 Digital, INSS da a conocer reformas de cara a mejorar el balance financiero del sistema de pensiones, 16 de abril 2018, disponible en: <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:75972-inss-da-a-conocerreformas-de-cara-a-mejorar-el-balance-financiero-del-sistema-de-pensiones>

<sup>20</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua 18 de abril – 18 de agosto de 2018, agosto de 2018, disponible en: [https://www.ohchr.org/Documents/Countries/NI/HumanRightsViolationsNicaraguaApr\\_Aug2018\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Countries/NI/HumanRightsViolationsNicaraguaApr_Aug2018_SP.pdf), agosto 2018.

<sup>21</sup> Comunicado de Prensa de la CIDH, 24 de agosto de 2018, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/187.asp>

medios de prensa están ofreciendo contundentes reportajes sobre los abusos del Gobierno y algunos incluso se han sumado a los llamados a favor de la renuncia de Ortega.<sup>22</sup>

17. Una delegación de la SIP visitó Nicaragua del 13 al 15 de agosto manteniendo más de 30 reuniones con representantes de la sociedad civil, varias instituciones y profesionales de los medios de comunicación. La misión expresó su preocupación por las denuncias recibidas por periodistas y medios de comunicación sobre los altos niveles de represión, incluso letal, ejercida por las fuerzas policiales en contra de participantes de protestas sociales y periodistas que trabajan en su cobertura. Los periodistas carecen de espacios donde hacer sus denuncias y reclamos ante organismos policiales y judiciales que no tienen la debida autonomía e independencia del poder político.
18. Muchos de los periodistas nicaragüenses han renunciado a sus trabajos durante las protestas por el tratamiento informativo que sus organizaciones noticiosas han otorgado a la crisis.
19. La Asociación Mundial de Radios Comunitarias, AMARC-ALC ha publicado varios comunicados de prensa<sup>23</sup> denunciando los graves ataques, asedios y amenazas de muerte a medios y periodistas de emisoras independientes como en el caso de Radio Camoapa, Radio La Costeñísima, Radio Estereo Romance, Canal 51, Tele Norte, Programa Café Con Vos, Radio Corporación, Canal 10, Canal 12, el Canal 100% Noticias, Radio Darío, Radio Yes, Radio Ya o Radio Nicaragua.<sup>24</sup> La comunicación comunitaria se ve menoscabada por la estigmatización y la presión interna lo que limita la participación ciudadana y su derecho a expresarse libremente.
20. El aparato gubernamental ha manejado las protestas como si se tratasen de acciones delictivas. De esta manera, se criminaliza la libertad de expresión considerando dicha actuación como grave para un Estado de Derecho.<sup>25</sup>

## DISCRIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD OFICIAL

---

21. De acuerdo a la información revelada por la SIP se llevan a cabo prácticas de asignación discriminatoria de publicidad oficial y el uso de la fiscalización tributaria como mecanismos de presión económica. La CIDH escuchó testimonios que indican que la falta de procedimientos claros y con garantías jurídicas para la asignación de licencias de radiodifusión es utilizada por autoridades estatales para presionar a medios de comunicación a sacar del aire programas periodísticos que tienen espacios contratados en esos medios de comunicación dada su línea editorial.<sup>26</sup>
22. Nicaragua no ha dado cumplimiento a su obligación de garantizar a todo individuo el derecho a la libertad de opinión y de expresión; incluyendo el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión que reza el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
23. Asimismo, ha vulnerado el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el que se consagra que nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y

---

<sup>22</sup> CPJ, En Nicaragua el control que Ortega ejerce sobre los medios se reduce a pesar de que se recrudece la represión gubernamental, 9 de agosto 2018, disponible en: <https://cpj.org/es/2018/08/en-nicaragua-el-control-que-ortega-ejerce-sobre-lo.php>

<sup>23</sup> Asociación Mundial de Radios Comunitarias, AMARC ALC, Amenazas recibidas contra radio Camoapa y su director, 10 de mayo, Ni una víctima más en Nicaragua en razón del abuso policial y parapolicial, 3 de julio

<sup>24</sup> La Prensa, Queman parcialmente las instalaciones de Radio Nicaragua, 8 de junio 2018, disponible en: <https://www.laprensa.com.ni/2018/06/08/nacionales/2432247-queman-parcialmente-las-instalaciones-de-radio-nicaragua>

<sup>25</sup> <https://www.iecpp.org/articulos/prensa/>

<sup>26</sup> CIDH, Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua, 21 de junio 2018, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua2018-es.pdf>

difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

24. El artículo 13.3 de la Convención Americana establece que, "[n]o se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o [...] por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones".<sup>27</sup>
25. En igual sentido, el principio 5 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH dispone que, "[l]a censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión".
26. El principio 13 de la Declaración de Principios establece que, "la utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias [,] entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión".

## **ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES SOBRE LIBERTAD DE EXPRESIÓN HECHAS A NICARAGUA POR LOS ESTADOS EN EL EPU 2014<sup>28</sup>**

27. De entre las recomendaciones acerca de la libertad de expresión que los diferentes Estados hicieron a Nicaragua en el EPU 2014, algunas de ellas fueron rechazadas y otras incumplidas por el Estado como fueron la 114.78 (Uruguay), 114.79 (Francia), 114.80 (Israel) y 117.18<sup>29</sup> esta última rechazada (República Checa). La existencia de un duopolio de los medios televisados compuesto por la familia presidencial y el empresario mexicano Ángel González, el uso discriminatorio de las licencias y frecuencias de operación y de la publicidad estatal ha restringido las posibilidades de expresarse de los nicaragüenses y de recibir información.<sup>30</sup> Un fenómeno similar ocurre con las emisoras. No se han establecido medidas efectivas para limitar la concentración de la propiedad de los medios de comunicación. Como consecuencia, estas recomendaciones han sido incumplidas.
28. Las recomendaciones 114.81 (Lituania), 114.83 (Sierra Leona), 114.94 (Costa Rica) y 114.95 (India) han sido incumplidas dado que no existen condiciones para la existencia de medios de comunicación libres e independientes además de cerrarse programas de opinión que no son afines al gobierno. La publicidad estatal continúa asignándose sin regulación o transparencia, discriminando a los medios independientes, y confiriendo privilegios a los que son propiedad de la familia presidencial.

<sup>27</sup> Comunicado de Prensa R201/18 de la CIDH, Relatoría Especial condena ataques, presiones políticas y censura indirecta contra periodistas y medios de comunicación en Nicaragua, 8 de septiembre 2018, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1117&lID=2>

<sup>28</sup> <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/107/83/PDF/G1410783.pdf?OpenElement>,

<sup>29</sup> CENIDH, CINCO, FVBCH, CEJUDHCAN, FIDH y OMCT, Estado de implementación de las recomendaciones EPU 2014 Nicaragua, mayo 2017, disponible en:

[https://www.uprinfo.org/sites/default/files/document/nicaragua/session\\_19\\_-\\_april\\_2014/cenidh\\_medio-termino\\_nicaragua\\_2017.pdf](https://www.uprinfo.org/sites/default/files/document/nicaragua/session_19_-_april_2014/cenidh_medio-termino_nicaragua_2017.pdf)

<sup>30</sup> El Confidencial, Duopolio contra la TV, 3 de marzo 2013, disponible

en: <https://confidencial.com.ni/archivos/articulo/10546/duopolio-controla-la-tv>

29. Las recomendaciones 116.20 (Canadá) y 116.21 (Eslovenia) referidas a la libertad de expresión y el derecho de manifestación han sido reiteradamente violadas. Numerosas marchas e iniciativas de movilización pacíficas han encontrado la represión policial o de paramilitares afines al gobierno. Por lo tanto estas recomendaciones han sido incumplidas.
30. La recomendación 116.22 (Ghana) ha sido rechazada e incumplida. No se ha despenalizado la difamación, que en el país opera mediante el delito de injurias y calumnias.
31. La recomendación 115.7 (Estados Unidos de América) ha sido incumplida. El Estado continúa valiéndose de medios administrativos, judiciales y financieros para restringir indebidamente el ejercicio de la libertad de prensa.
32. La recomendación 114.93 (Canadá). Tras 10 años de la aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública en Nicaragua (Ley 621), todavía el Estado está en deuda con los ciudadanos. Ninguna institución o poder del Estado ha realizado campañas publicitarias para que los ciudadanos hagan uso de la Ley; los esfuerzos de difusión y capacitación, en materia de AIP, los han realizado las organizaciones de la sociedad civil. Hay una ausencia de voluntad política para darle cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.
33. La recomendación 116.23 (Israel) ha sido incumplida. No se ha establecido una estructura institucional que garantice el derecho de acceso a la información.

## RECOMENDACIONES

---

Este informe revela el estado de deterioro del derecho a la libertad de expresión en Nicaragua y la escasa voluntad del Estado para cumplir las recomendaciones resultantes del anterior examen. La coalición IFEX-ALC, AMARC ALC y SIP propone las siguientes recomendaciones para que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas las extienda a la República de Nicaragua durante su próxima evaluación en el Examen Periódico Universal en 2019:

- Cesar de inmediato toda acción de agresión física, intimidación y amenazas generada por grupos violentos, parapoliciales y paramilitares identificados con el gobierno, así como a través de otras fuerzas de gobierno que actúan para difamar, insultar o revelar información privada de los periodistas independientes y activistas opositores en las redes sociales o bloqueando por medios técnicos el acceso a los medios de comunicación.
- La asignación de la publicidad oficial debe someterse a regulaciones que garanticen la aplicación de criterios justos y objetivos.
- Realizar investigaciones profundas de todos los actos violentos en contra de periodistas y medios de comunicación y la aplicación severa de la ley a todos los responsables para evitar que la impunidad genere mayor violencia, incluyendo el asesinato de Ángel Eduardo Gahona el 21 de abril de 2018.
- Garantizar plenamente el derecho la comunicación comunitaria en términos de acceso a condiciones adecuadas de operación y a vías de financiamiento de diversas fuentes.
- Adoptar de manera inmediata las medidas más apropiadas para garantizar la integridad física y psicológica de todos los profesionales de los medios de comunicación a través de la implementación de protocolos de protección.

- Reclamar la necesidad de que el Gobierno y las institucionales nacionales e internacionales busquen el marco adecuado y definitivo para mantener un diálogo de respeto y tolerancia que permita una salida democrática a la grave crisis político social que se vive en el país.
- Que el Estado se abstenga de criminalizar la protesta y a quienes participan en ella. Igualmente garantizar que la respuesta de los cuerpos de seguridad no sea de represión sino de protección de quienes participan en la protesta. Y garantizar la protección de los periodistas que cubren la protesta.
- Respetar y cumplir las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a favor de las víctimas, activistas, periodistas y sus familiares que fueron agredidos y amenazados.